

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. RODRIGO AROCENA**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UDELAR"**; Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **EL M. EN A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"U DE C"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- La **"UDELAR"** declara:

1. Que es una Institución que reviste la calidad de persona jurídica pública, que funciona como Ente Autónomo de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, y en la Ley N° 12.549, Ley Orgánica de la Universidad de la República de 29/10/1958.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas, le incumbe asimismo impulsar y proteger la investigación científica y la actividad artística, así como contribuir al estudio de los problemas de interés general.
3. Que el Dr. Rodrigo Arocena, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad de la República y por tanto está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.
4. Que señala su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay.

SEGUNDA.- La **"U DE C"** declara:

1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de Noviembre de 1980.
2. Que mediante escritura número 15, 630 quince mil seiscientos treinta, de fecha 24 de Junio de 2013, otorgada ante la fe notarial del Lic. Ramón Pérez Díaz Notario Público No.1 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, de fecha 02 de agosto de 2013, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión

Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2013, en donde el MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, rindió protesta como RECTOR de la Universidad de Colima, para el período comprendido del 1º de Febrero de 2013 al 31 de Enero del 2017; y que con fundamento en el artículo 27 y 29, de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.

3. Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, es su deseo prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- 
- A) El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
 - B) El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
 - C) El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.
 - D) El intercambio de información científica y tecnológica.
 - E) El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
 - F) El establecer canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas y culturales.
 - G) El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.
 - H) El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión, así como de artistas visuales para realizar estancias de creación.

Para lo cual, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán en forma separada al presente documento, elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CUARTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "UDELAR" ni con la "U DE C".

QUINTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud de ambas partes, por periodos iguales mediante la suscripción del documento correspondiente, pero dejará de surtir efectos

legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesaran los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes, en la medida de lo posible, se hará responsable de los costos de viaje.

NOVENA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la "UDELAR", a la Dirección general de Relaciones y Cooperación, y para el caso de la "U DE C", a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.

Se extiende el presente convenio general de cooperación en el lugar y fecha abajo indicados y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el Contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Por la Universidad de la República

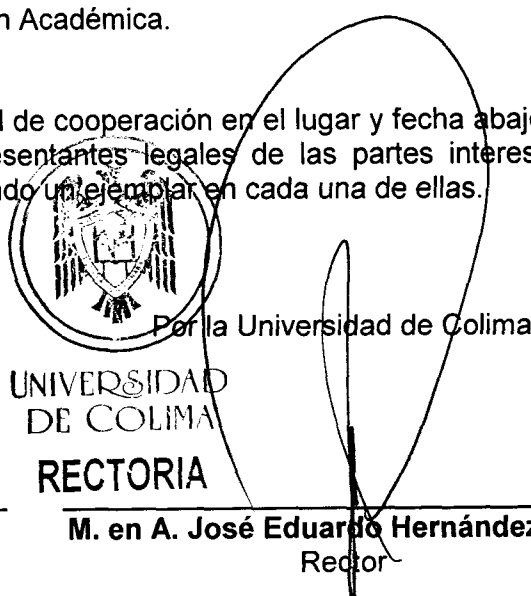


Dr. Rodrigo Arocena
Rector

Lugar: Montevideo, Uruguay

Fecha: 12 AGO. 2014

Por la Universidad de Colima



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA

M. en A. José Eduardo Hernández Nava
Rector

Lugar: Colima, México

Fecha: 11 de Junio de 2014